

ner copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) determinan que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos, es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual, se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el puesto de ésta Delegación Provincial, denominado Negociado de Registro, con código 11738910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 3 de mayo de 2010. La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, Francisca García Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se crea el registro auxiliar de documentos que se cita y se suprime el anterior.*

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Por su parte el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias de la nueva Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Determinando el Decreto 135/2010, de 13 de abril, de estructura de dicha Consejería, que en cada provincia existirá una Delegación Provincial de la misma.

En relación a todo lo anterior, la distinta ubicación de las sedes de la actual Delegación Provincial de Málaga, con motivo de la reunificación de las extintas Delegaciones Provinciales de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Obras Públicas y Transportes, la supresión de la anterior sede en el Edificio de Servicios Múltiples, sito en Avenida de la Aurora, s/n, hace aconsejable la adopción de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes y escritos que los ciudadanos presenten en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Según lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas en los artículos 38.2, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 2 del Decreto 135/2010, de 13 de abril, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

## RESUELVO

Primero. Crear el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo, siendo sus horarios de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Tercero. Suprimir el registro Auxiliar de Documentos núm. 1, de la planta baja del edificio de Servicios Múltiples, sito en Avenida de la Aurora, s/n, de Málaga.

Málaga, 3 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique J. Benítez Palma.

## ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos.  
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.  
Dirección: C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, esquina C/ Hilera.  
Código postal: 29007.  
Población: Málaga.  
Provincia: Málaga.